



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.062

QUE CONCEDE NACIONALIDAD PARAGUAYA HONORARIA, EN CARÁCTER PÓSTUMO, AL ILUSTRE JURISCONSULTO ARGENTINO JUAN BAUTISTA ALBERDI

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Concédese la nacionalidad paraguaya honoraria, en carácter póstumo al ilustre jurisconsulto Juan Bautista Alberdi, natural de la República Argentina, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 151 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Promulgada esta Ley, el Presidente del Congreso Nacional entregará al representante diplomático de la República Argentina una copia de la misma en un acto público y con las solemnidades del caso.

Artículo 3°.- Autorízase a la Municipalidad de San Lorenzo a erigir un Monumento Nacional del Ilustre Prócer Juan Bautista Alberdi en el predio de la Universidad Nacional de Asunción de dicha ciudad.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores


Aida Robles de Di Benedetto
Secretaría Parlamentaria


Clarissa Marín de López
Secretaría Parlamentaria

Asunción, 30 de julio de 2010.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior